



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA  
Una Ciudad Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO DEL PERU  
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Resolución de Alcaldía N.º 056-2024-MDA**

Angasmarca, 12 de marzo de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

**VISTO:**

El Informe N.º 114-2024-MDA/GDTI/WHOS de 05.03.2024 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N.º 016-2024-MDA/SGDCGRD/KTAR del 05.03.2024 de la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, mediante el cual solicita la Conformación de la Brigada de Emergencia del Distrito de Angasmarca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que mediante en artículo 1 de la Ley N.º 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, competentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, por Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 29664, estableciendo en su artículo 11 las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...);"

Que, mediante la Directiva N.º 001-2012 PCM-SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N.º 216-2012 PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la Construcción y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, con Informe N.º 016-2024-MDA-SGDCGRD/KTAR, con fecha 05 de marzo de 2024, la Ing. Katherine Thalía Asunción Rodríguez – Subgerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, solicita Conformación de la Brigada de Emergencia del Distrito de Angasmarca, para lo cual adjunta el Acta S/N de la plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, de fecha 30 de enero de 2024, reunidos en el distrito/caserío/anexo, para la elección y conformación de Brigadas de Emergencia;

Que, mediante Informe N.º 114-2024-MDA-GDTI/WHOS, con fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Walter H. Olortegui Saldaña - Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, concluye que teniendo en cuenta el Informe N.º 016-2024-MDA-SGDCGRD/KTAR, es necesario Conformar la Brigada de Emergencia del Distrito de Angasmarca y recomienda que la misma sea aprobada mediante acto resolutivo. Teniendo como integrantes a los siguientes miembros:

**BRIGADA DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE ANAGASMARACA**

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Angasmarca.	<b>Jefe de Brigada</b>
Subgerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres.	<b>Suplente</b>
Subprefecto.	<b>Brigadista</b>
Presidente de la Ronda Campesina = Caserío Mullipamba.	<b>Brigadista</b>
Presidente de la Ronda Campesina – Caserío Huacacorral.	<b>Brigadista</b>
Presidente de la Ronda Campesina – Caserío Totoropampa.	<b>Brigadista</b>



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGASMARCA  
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO DEL PERU  
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Presidente de la Ronda Campesina – Caserío Tambopampamarca.	Brigadista
Presidente de la Ronda Campesina – Caserío Cruz de Chuca.	Brigadista
Presidente de la Ronda Campesina – Caserío Chusgón.	Brigadista
Presidente de la Ronda Campesina – Caserío Cruz Pampa.	Brigadista
Presidente de la Ronda Campesina – Caserío Las Manzanas.	Brigadista
Presidente de la Ronda Campesina – Caserío Colpa Seca.	Brigadista
Presidente de la Ronda Campesina – Caserío Quillupampa.	Brigadista
Presidente de la Central de Rondas Campesinas – Distrito de Angasmarca.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Mullipamba.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Huacascalral.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Totoropampa.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Tambopampamarca.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Cruz de Chuca.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Chusgón.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Cruz pampa.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Las manzanas.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Colpa seca.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Quillupampa.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Mullipamba.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Huacascalral.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Totoropampa.	Brigadista
Presidente de la JASS – Caserío Tambopampamarca.	Brigadista
Presidente de la JASS – Cruz de Chuca.	Brigadista
Presidente de la JASS – Chusgón.	Brigadista
Presidente de la JASS – Cruz Pampa.	Brigadista
Presidente de la JASS – Las Manzanas.	Brigadista
Presidente de la JASS – Colpa Seca.	Brigadista
Presidente de la JASS – Quillupampa.	Brigadista

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N.º 29664, el Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, y en uso de las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La CONFORMACIÓN de las Brigadas de Emergencia del Distrito de Angasmarca. Conformado por los siguientes miembros:**

**BRIGADA DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE ANAGASMARACA**

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Angasmarca.	Jefe de Brigada
Subgerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres.	Suplente
Subprefecto.	Brigadista
Presidente de la Ronda Campesina – Caserío Mullipamba.	Brigadista
Presidente de la Ronda Campesina – Caserío Huacascalral.	Brigadista
Presidente de la Ronda Campesina – Caserío Totoropampa.	Brigadista
Presidente de la Ronda Campesina – Caserío Tambopampamarca.	Brigadista
Presidente de la Ronda Campesina – Caserío Cruz de Chuca.	Brigadista
Presidente de la Ronda Campesina – Caserío Chusgón.	Brigadista
Presidente de la Ronda Campesina – Caserío Cruz pampa.	Brigadista
Presidente de la Ronda Campesina – Caserío Las Manzanas.	Brigadista
Presidente de la Ronda Campesina – Caserío Colpa seca.	Brigadista
Presidente de la Ronda Campesina – Caserío Quillupampa.	Brigadista
Presidente de la Central de Rondas Campesinas – Distrito de Angasmarca.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Mullipamba.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Huacascalral.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Totoropampa.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Tambopampamarca.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Cruz de Chuca.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Chusgón.	Brigadista
Agente Municipal – Caserío Cruz pampa.	Brigadista



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**ANGASMARCA**  
*Una Gestión Diferente*

ALCALDÍA



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Agente Municipal – Caserío Las manzanas.	<b>Brigadista</b>
Agente Municipal – Caserío Colpa seca.	<b>Brigadista</b>
Agente Municipal – Caserío Quillupampa.	<b>Brigadista</b>
Agente Municipal – Caserío Mullipamba.	<b>Brigadista</b>
Agente Municipal – Caserío Huacascorral.	<b>Brigadista</b>
Agente Municipal – Caserío Totoropampa.	<b>Brigadista</b>
Presidente de la JASS – Caserío Tambopampamarca.	<b>Brigadista</b>
Presidente de la JASS – Cruz de Chuca.	<b>Brigadista</b>
Presidente de la JASS – Chusgón.	<b>Brigadista</b>
Presidente de la JASS – Cruz Pampa.	<b>Brigadista</b>
Presidente de la JASS – Las Manzanas.	<b>Brigadista</b>
Presidente de la JASS – Colpa Seca.	<b>Brigadista</b>
Presidente de la JASS – Quillupampa.	<b>Brigadista</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** Gerencia Municipal, Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres y a las demás áreas correspondientes, realizando las acciones necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional [www.muniangamarca.gob.pe](http://www.muniangamarca.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA  
  
 Moisés Farfán Velásquez  
 ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**

1. G. Municipal
  2. Subgerencia de Defensa Civil
  3. Portal institucional
- C.c.: Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**ANGASMARCA**